Bogotá D.C.

Doctor
YANLÍCER PÉREZ HERNÁNDEZ
Gerente general
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Correo: correspondencia@aguasdebogota.com.co / yalincer.perez@aguasdebogota.com.co
Dirección: Carrera 11 No. 93 – 92 Piso 2, 3 y 8.
Teléfono: 601 5553636
Ciudad.

Referencia: Solicitud de cumplimiento obligaciones contractuales – Contrato No. 3799 de 2025, celebrado entre Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

Cordial saludo,

En virtud del contrato de prestación de servicios de la referencia cuyo objeto es: *"Contratar los servicios de aseo y conexos en parques, jardines y piscinas, así como realizar los servicios de limpieza y mantenimiento ecosistémico de los cuerpos de agua y de los pozos profundos, además el mantenimiento de las zonas verdes, el manejo integral del arbolado, la restauración ecológica y las actividades de renaturalización y reverdecimiento en los parques administrados por el IDRD incluyendo la sede administrativa."*, suscrito entre el IDRD y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual se encuentra en ejecución desde el 29 de octubre de 2025, fecha en la que se firmó el acta de inicio del mencionado contrato y teniendo en cuenta que ya han transcurrido veintidós (22) días, en mi condición de Subdirector Técnico de Parques y a su vez de supervisor del contrato, me permito solicitar el cumplimiento de las siguientes obligaciones el Grupo 4 que a continuación se relacionan:

GRUPO 4: ACTIVIDADES DE RENATURALIZACIÓN Y REVERDECIMIENTO.

En ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato Electrónico Interadministrativo No. IDRD-DG CD-3799-2025, suscrito entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y Aguas de Bogotá, y con ocasión de las situaciones evidenciadas durante la jornada de siembra y apropiación social desarrollada en el Parque San Cristóbal el 19/12/2025, se formula el presente requerimiento de cumplimiento, con el fin de asegurar la ejecución conforme a las obligaciones contractuales, prevenir riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y garantizar la adecuada atención a la comunidad.

Obligación 2. *"presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, para aprobación del supervisor del contrato, el Plan de Seguridad Industrial, el Plan de Calidad y el Plan de Manejo Ambiental, para la actividad específica a desarrollar en parques y escenarios (…)"*.

En atención a lo dispuesto en la Obligación No. 2, se REQUIERE a Aguas de Bogotá remitir, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación del presente oficio, para revisión y aprobación de la supervisión: (i) Plan de Seguridad Industrial, (ii) Plan de Calidad y (iii) Plan de Manejo Ambiental aplicables a las actividades del Grupo 4. La no presentación o presentación incompleta de estos documentos constituye un incumplimiento de una obligación previa e indispensable para la ejecución segura y controlada de las actividades, sin perjuicio de las actuaciones contractuales a que haya lugar.

Durante la jornada del 19/12/2025 se evidenció la operación de maquinaria sin medidas suficientes de señalización, aislamiento del área y control de accesos, generando riesgo por interacción persona–máquina (ver foto 1 y 2). En consecuencia, se REQUIERE que, previo a nuevas intervenciones con maquinaria, el contratista: (i) implemente medidas de control del frente de trabajo (señalización, demarcación, acordonamiento y control de accesos); (ii) remita el procedimiento/ATS aplicable y el soporte de inducción al personal; y (iii) allegue evidencia verificable de implementación (registro fotográfico fechado y relación del responsable en sitio). Lo anterior se exige en el marco de las obligaciones del contratista en materia de SST, las cuales son de su exclusiva responsabilidad.

	
Foto No. 1. Operación de minicargador en frente de obra sin delimitación ni señalización, y sin control de accesos.	**Foto No. 2.** Operación de minicargador en frente de obra sin delimitación ni señalización, y sin control de accesos.

Obligación 3. Disposición de personal / Obligaciones generales 1, 15, 18 *"Disponer de todo el personal necesario para desarrollar cada una de las actividades que involucre el contrato." y* numeral *7.5.9. Equipo de trabajo* de la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

En atención a la obligación de disponer de todo el personal necesario para desarrollar las actividades del contrato (Grupo 4, Obl. 3) y a la ejecución con autonomía y responsabilidad del contratista (Obligación general 1), se REQUIERE a Aguas de Bogotá informar y soportar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del presente oficio:

(i) relación nominal del personal efectivamente vinculado y asignado al Grupo 4, indicando cargo/rol, dedicación, fecha de inicio, parque(s) asignado(s) y responsable operativo;

(ii) soportes de vinculación y habilitación para trabajo en campo, incluyendo afiliaciones y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL del personal vinculado para la ejecución (Obligación general 18);

(iii) soportes que acrediten que el personal vinculado cumple con los perfiles, experiencia, formación y condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, la ficha técnica, la propuesta adjudicada y el contrato, incluyendo como mínimo hojas de vida, certificaciones académicas, certificaciones de experiencia relevante, licencias o matrículas cuando aplique, y soportes de inducción y capacitación;

(iv) plan de contratación y alistamiento para completar el personal comprometido en el contrato y sus anexos, con fechas, responsables y medidas de contingencia para evitar afectaciones en el cronograma.

La vinculación de personal que no cumpla los perfiles mínimos exigidos en los documentos contractuales, en la Ficha técnica y en la Propuesta Técnica y Económica se considerará un incumplimiento de las obligaciones técnicas del contrato.

Lo anterior tiene como finalidad asegurar la capacidad operativa real del contratista y prevenir retrasos o fallas de ejecución derivados de insuficiencia o inadecuada idoneidad del recurso humano.

Obligación 4. *"contar con el transporte necesario para el traslado del personal y equipo, elementos e insumos a cada uno de los parques objeto de la ejecución, sin costo adicional para la entidad (…)"* subrayado fuera de texto.

Durante las jornadas de trazado realizadas en los parques estructurantes San Cristóbal y Deportivo Primero de Mayo (diciembre de 2025), se evidenció que el contratista no disponía oportunamente de elementos adecuados para la actividad (p. ej., estacas en condiciones aptas para su uso), situación que derivó en un incidente con un operario. Adicionalmente, se presentaron limitaciones operativas que afectaron el desarrollo autónomo del trazado conforme a lo programado.

En consecuencia, se REQUIERE: (i) remitir, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el informe del incidente y las acciones correctivas adoptadas en SST (incluida la verificación de aptitud para continuar labores); (ii) presentar un plan de abastecimiento y alistamiento de materiales, equipos y herramientas para cada jornada (previo a la fecha programada); y (iii) garantizar que el personal asignado cuente con los medios y herramientas necesarios para ejecutar las actividades conforme al alcance contractual y a la planeación acordada.

En la jornada de plantación comunitaria del 19/12/2025, al inicio de la actividad no se encontraba finalizado el ahoyado y llenado requerido para la plantación de 85 individuos arbóreos, lo que generó un retraso aproximado de dos (2) horas (ver foto 3 y 4). Esta situación no fue informada a la supervisión con la oportunidad necesaria, pese a la reunión preparatoria realizada el 03/12/2025, en la cual se acordaron tiempos, recursos y condiciones operativas.

	
Foto No. 3. Alistamiento de solo 20 individuos arbóreos para jornada de plantación, producto del incumplimiento en el ahoyado y preparación total de los 85 puntos de siembra proyectados.	**Foto No. 4.** Punto de siembra con ahoyado ejecutado, pero sin llenado de sustrato, generando retraso en la plantación comunitaria (situación identificada para 10 puntos adicionales).

En consecuencia, se REQUIERE que, para las próximas jornadas, el contratista remita con una antelación mínima de 48 horas: (i) plan de alistamiento y verificación previa (ahoyado, sustrato, tutorado, logística); (ii) responsables por frente; y (iii) un mecanismo de alerta temprana a la supervisión frente a cualquier desviación que ponga en riesgo el inicio oportuno de la actividad.

Como consecuencia de lo anterior, el tutorado asociado a la plantación no se instaló en la fecha programada y se realizó posteriormente, sin la coordinación previa requerida con la supervisión (ver foto 5 y 6).

	
Foto No. 5. Plantación comunitaria sin tutorado por ausencia de materiales por parte del contratista.	**Foto No. 6.** Plantación comunitaria sin tutorado por ausencia de materiales por parte del contratista.

Durante la misma jornada se registraron manifestaciones del equipo social del contratista ante la comunidad atribuyendo el retraso a faltantes de materiales y al avance incompleto de actividades técnicas. Estas comunicaciones deben gestionarse con criterios de oportunidad, veracidad y coordinación previa con la supervisión, de manera que no se afecte la adecuada relación institucional con la ciudadanía.

Las situaciones descritas afectaron el desarrollo de la actividad comunitaria y la percepción ciudadana frente a la jornada programada. En tal sentido, se REQUIERE al contratista: tener

un protocolo de atención comunitaria y abordaje social (incluida vocería, mensajes clave y manejo de contingencias); acreditar la socialización de dicho protocolo con el equipo social asignado; y garantizar que la gestión social se ejecute conforme a la planeación coordinada con el IDRD, preservando el buen nombre institucional, sin que ello implique corresponsabilidad alguna por parte del Instituto.

Respecto del sustrato utilizado en la plantación, en verificación de campo no fue posible constatar el cumplimiento de la relación de mezcla tierra negra : cascarilla (2:1) establecida para la actividad (ver foto 7 y 8). Por lo anterior, se REQUIERE remitir: (i) soportes de suministro y calidad del sustrato (remisiones, ficha técnica y/o actas de preparación de mezcla); y (ii) procedimiento de control de mezcla y acopio para futuras jornadas. Adicionalmente, se evidenció proximidad de material de excavación (escombros) al sustrato destinado para llenados, situación que puede afectar la calidad del material; en consecuencia, se requiere implementar medidas de separación y control del acopio, remitiendo evidencia verificable de su aplicación.

	
Foto No. 7. Acopio de sustrato (tierra:cascarilla) sin mezcla homogénea y potencial déficit en el requerimiento de porciones 2:1.	**Foto No. 8.** Acopio de material de excavación (tierra y escombros) próximo al acopio del sustrato de siembra, generando una posible mezcla.

Conforme con los compromisos técnicos y sociales incorporados al contrato a partir de la oferta presentada por Aguas de Bogotá (página 95, ítem 7.5.8 “Gestión social/comunicación”, numeral 1), se contempla la impresión de material de divulgación (plegables o volantes) en cantidad de 500 unidades por parque. En tal sentido, se REQUIERE confirmar por escrito, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el plan de impresión y entrega de dicho material para las próximas jornadas, indicando cantidades, cronograma y responsable, a fin de asegurar su disponibilidad oportuna en territorio.

	
Foto No. 9. Actividades sociales didácticas improvisadas en ausencia de materiales para las actividades programadas como el apadrinamiento de árbol por medio de la personalización del tutor.	**Foto No. 10.** Actividades didácticas improvisadas por falta de materiales para desarrollar la programación prevista, incluido el apadrinamiento del árbol mediante la personalización del tutor.

En relación con el ítem Refrigerios previsto para actividades comunitarias, se REQUIERE remitir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes: (i) especificación de los refrigerios suministrados (composición, cantidad y presentación), (ii) soportes de entrega (listados/actas) y (iii) justificación de coherencia con lo presupuestado. Adicionalmente, se requiere ajustar la entrega para que, en lo sucesivo, se utilicen empaques biodegradables o ambientalmente preferibles, de conformidad con los lineamientos ambientales aplicables a la ejecución del contrato.



Foto No. 11 Refrigerio entregado no coherente con el presupuesto aprobado. Se requiere ajuste en la selección de productos y uso de empaques biodegradables en futuras entregas.

Las situaciones descritas respecto de alistamiento logístico, disponibilidad de elementos e insumos y operación en campo no se ajustan a las obligaciones contractuales del contratista, en particular a la Obligación No. 4, que exige garantizar el traslado y disponibilidad de personal, equipos, elementos e insumos requeridos para cada parque, sin costo adicional

para el IDRD, así como a los compromisos asociados al componente social y de apropiación local.

Obligaciones 11, 20 y 21: En el marco de dichas obligaciones, se REQUIERE que el contratista: (i) garantice la indemnidad del IDRD frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución contractual; (ii) implemente la señalización educativa en zonas intervenidas; y (iii) ejecute campañas de educación ambiental y/o jornadas de voluntariado comunitario coordinadas previamente con el IDRD. En consecuencia, deberá remitir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el cronograma y plan operativo de señalización y actividades sociales para los próximos parques, indicando responsables, piezas previstas y fechas de implementación.

En el marco del seguimiento a las actividades sociales y con enfoque de mejora del servicio a la ciudadanía, se formulan los siguientes hallazgos y requerimientos de cumplimiento, sin perjuicio de las actuaciones contractuales a que haya lugar:

Durante la jornada comunitaria realizada en el Parque San Cristóbal, se evidenció que la comunidad convocada para las 8:00 a. m. permaneció aproximadamente una (1) hora en espera sin una atención continua y suficiente, aun contando con profesionales del componente social por parte del contratista. Esta situación afectó la experiencia de participación y expone a la entidad a inconformidades y PQRS.

En consecuencia, se REQUIERE fortalecer la atención a la comunidad mediante: (i) un plan de manejo de tiempos y roles para cada jornada (registro de inicio, hitos y responsables), (ii) un esquema de acompañamiento permanente durante la espera y la actividad, y (iii) la remisión de evidencias de implementación (guion de agenda, listado de responsables, y registro de asistencia/atención). Lo anterior es indispensable para prevenir inconformidades y PQRS asociadas a la percepción del servicio.



Foto No. 12. La comunidad asistente permaneció cerca de una hora en espera antes de dar inicio a la actividad programada.

Finalmente, se REQUIERE que la convocatoria a la comunidad para las próximas jornadas se realice de forma amplia y con antelación suficiente, conforme a los objetivos del Plan de

Gestión Social y de Apropiación Local. Para ello, el contratista deberá remitir, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a cada jornada: (i) plan de convocatoria (canales, piezas, responsables), (ii) meta de asistencia y (iii) estrategia de articulación con actores locales asociados a cada parque.

Obligación 13 – Plan Técnico de Renaturalización y Reverdecimiento.

De conformidad con la obligación de diseñar y presentar el Plan Técnico de Renaturalización y Reverdecimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio (Grupo 4, Obl. 13), se REQUIERE a Aguas de Bogotá remitir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Plan Técnico actualizado y completo para aprobación de la supervisión, el cual deberá incluir como mínimo: (i) cronograma por parque y por frente de actividad, (ii) responsables y recursos asignados (personal, equipos, insumos), (iii) metas y productos verificables, y (iv) medidas de monitoreo, mantenimiento y control de calidad.

En particular, el cronograma deberá indicar la fecha de inicio, entregables y responsables para los frentes que a la fecha presentan rezagos o no registran inicio conforme a lo pactado en el contrato y sus anexos (ficha técnica/propuesta), incluyendo, entre otros: señalización educativa (Grupo 4, Obl. 20), campañas/jornadas de voluntariado (Grupo 4, Obl. 21) y los componentes asociados a mobiliario ecológico contemplados en los anexos del proceso (p. ej., mirador de aves, cajas nido, bebederos de aves, materas y jardinería biodiversa, según corresponda). El Plan deberá incluir fechas, cantidades, ubicaciones por parque, criterios técnicos y evidencias de suministro/instalación.

Obligación 14 "E*jecutar labores de revegetalización con especies nativas, priorizando aquellas que Promuevan biodiversidad, captura de carbono y adaptación al cambio climático, de acuerdo con las recomendaciones técnicas de la autoridad ambiental competente y el IDRD*."

Obligación 16 "*Instalar y mantener sistemas de riego eficientes en las áreas intervenidas, asegurando su funcionamiento durante los periodos secos, especialmente en el primer año de establecimiento de las especies plantadas*."

De conformidad con esta obligación, y teniendo en cuenta las jornadas de plantación realizadas los días 19/12/25 y 09/01/26 en el Parque Estructurante San Cristóbal (código 04-127), se requiere a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. remitir a la supervisión del contrato un informe de los riegos realizados a la fecha a los individuos plantados, junto con los soportes documentales que acrediten su ejecución (actas, registros, facturas u otros documentos equivalentes).

Así mismo, se solicita presentar la propuesta del sistema de riego a implementar, orientada a suplir las necesidades hídricas de las especies plantadas, la cual deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el anexo del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación contractual y asegurar el adecuado establecimiento de las plantaciones.

Obligación 17 "*Realizar mantenimiento integral de las áreas renaturalizadas, incluyendo: control de malezas, fertilización orgánica, control fitosanitario con productos ecológicos, reposición de individuos muertos y manejo de residuos vegetales.***"**

De conformidad con esta obligación, y en el marco de las actividades de reverdecimiento adelantadas en el Parque Estructurante San Cristóbal, que incluyeron la plantación de 85 individuos arbóreos, se evidenció durante la visita de verificación realizada el 9/01/26 la generación y acopio de material proveniente de las actividades de ahoyado.

Al respecto, se observó que dicho material corresponde en su mayoría a tierra mezclada con escombros y/o residuos de construcción y demolición, por lo cual se requiere a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. realizar la adecuada gestión y disposición de estos residuos, y remitir a la supervisión del contrato los soportes correspondientes que acrediten su manejo conforme a la normatividad ambiental vigente (ver registro fotográfico, fotos 13 a 16).

	
Foto No. 13. Recolección y acopio de residuos de ahoyado (tierra y escombros).	**Foto No. 14.** Acopio de residuos de ahoyado (tierra y escombros).

	
Foto No. 15. Acopio de residuos de ahoyado (tierra y escombros).	**Foto No. 16.** Acopio de residuos de ahoyado (tierra y escombros).
	
Foto No. 17. Consecuencia de no recolección de escombros (Árbol que reemplazaron el sustrato por escombros)	**Foto No. 18.** Consecuencia de no recolección de escombros

De igual forma, se requiere la remisión de un plan de mantenimiento para los individuos plantados en el Parque Estructurante San Cristóbal, el cual deberá incluir actividades y cronogramas asociados al control de malezas, fertilización orgánica, podas de formación, control fitosanitario, entre otras labores de mantenimiento. Dicho plan deberá dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el anexo técnico del contrato.

Adicional en el proceso de compra solicitado se requirió la adquisición de tres especies para la siembra en el parque: 2 **Arupos** (Chionanthus pubescens), 5 **Duraznillos** (Abatia parviflora) y 2 **Árboles de fuego** (Brachychiton acerifolius), las cuales se encontraban incluidas en la cotización solicitada.

Al momento de la compra se informó que no fue posible conseguir la especie **Árbol de fuego** (Brachychiton acerifolius), motivo por el cual esta fue reemplazada por 2 **Yarumos** (Cecropia telenitida), entregados por el Jardín Botánico de Bogotá.

No obstante, durante la jornada de plantación se evidenció que no fueron llevados ni plantados los 2 **Arupos** (Chionanthus pubescens), en reemplazo, se plantaron 2 **Duraznillos** (Abatia parviflora), sin que mediara notificación, autorización o aprobación previa para dicho cambio.

Cabe resaltar que en los pagos realizados correspondientes al mes de diciembre se efectuó el pago de las especies **Arupo** (Chionanthus pubescens) y **Árbol de fuego** (Brachychiton acerifolius), las cuales no fueron entregadas para la jornada de siembra, a pesar de haber sido incluidas en la cotización y canceladas dentro del proceso de compra.

	
Foto No. 19. Duraznillo (*Abatia parviflora*), plantado en el punto originalmente proyectado para un Arupo (*Chionanthus pubescens*).	

Obligación Grupo 4 No. 3 – Disposición de personal / Obligaciones generales 1, 15, 18 / Enfoque laboral 32 y 33 (si aplica)

En atención a la obligación de disponer de todo el personal necesario para desarrollar las actividades del contrato (Grupo 4, Obl. 3) y a la ejecución con autonomía y responsabilidad del contratista (Obligación general 1), se REQUIERE a Aguas de Bogotá informar y soportar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del presente oficio:

(i) relación nominal del personal efectivamente vinculado y asignado al Grupo 4, indicando cargo/rol, dedicación, fecha de inicio, parque(s) asignado(s) y responsable operativo;

(ii) soportes de vinculación y habilitación para trabajo en campo, incluyendo afiliaciones y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL del personal vinculado para la ejecución (Obligación general 18), y

(iii) plan de contratación y alistamiento para completar el personal comprometido en el contrato y sus anexos (ficha técnica/propuesta), con fechas, responsables y medida de contingencia para evitar afectaciones en el cronograma.

Lo anterior, con el fin de asegurar la capacidad operativa real del contratista y prevenir retrasos o fallas de ejecución derivados de insuficiencia de recurso humano.

Para efectos de control y trazabilidad, los documentos y soportes deberán remitirse en archivo digital, debidamente foliados y con una relación de entregables que incluya: nombre del documento, versión/fecha, responsable de elaboración y actividad/parque al que aplica.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones señaladas, así como la no remisión oportuna de los soportes requeridos, podrá dar lugar a la adopción de las medidas contractuales previstas, incluyendo los llamados de atención formales y las actuaciones que correspondan conforme al contrato y la normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

La supervisión del contrato continuará realizando los seguimientos necesarios a la ejecución de las actividades descritas en el presente oficio, en el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato No. IDRD-DG CD-3799-2025, con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios y la correcta operación de los parques y escenarios administrados por el IDRD.

Las observaciones y requerimientos formulados en el presente oficio se realizan en ejercicio de las funciones de supervisión contractual y no constituyen aceptación de hechos ni reconocimiento de responsabilidad por parte del Instituto. En consecuencia, se REQUIERE que la respuesta del contratista sea formal, completa y radicada dentro de los términos señalados, adjuntando los soportes solicitados. El IDRD continuará realizando el seguimiento correspondiente y se reserva la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar en caso de persistir los incumplimientos.

La respuesta a este requerimiento deberá radicarse por los canales oficiales de correspondencia del IDRD, a través del correo **IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co**, indicando en el asunto el número de contrato y el Grupo 4. Para comunicaciones asociadas a la ejecución contractual, se deberá utilizar el canal definido entre las partes para la coordinación operativa con la supervisión.

Cualquier inquietud que tenga frente al particular, puede comunicarse con la línea 6605400 Ext.251 y 252 de atención al público o al correo electrónico serviciociudadania@idrd.gov.co - IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co.

Cordialmente,

(FIRMA)
GABRIEL LAGOS MEDINA
Subdirector Técnico de Parques (E)